



ACUERDO No. 000062 de 2006
(Diciembre 6)

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL Concejo Municipal de Soledad, en uso
de sus atribuciones Constitucionales y Legales

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease la Empresa de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS Sociedad por Acciones como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, previo estudio técnico presentado por la administración central, la cual regirá por disposiciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acciones solo podrán ser ofrecidas y adquiridas por entidades de derecho público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La participación accionaria del Municipio de Soledad nunca podrán ser inferior al sesenta por ciento (60).

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA: EDUMAS, es una entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica, presupuesto propio autonomía administrativa y financiera, tal como lo prevé el artículo 69 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Soledad, a través del desarrollo urbanístico sostenible; el ejercicio del control urbanístico; la construcción de viviendas; las construcción, administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público; preservación, protección, control y vigilancia del medio ambiente; la preservación del paisaje urbano y la regulación de los regímenes de enajenación y arrendamiento de vivienda.

ARTICULO CUARTO: DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el desarrollo del objeto social EDUMAS está autorizada, entre otras, competencias para cumplir las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre desarrollo urbano sostenible, control urbanístico, construcción enajenación y arrendamiento de vivienda, espacio público, medio ambiente, paisaje urbano y el patrimonio inmobiliario.



ACUERDO No.000062 de 2006
(Diciembre 6)

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- (2) Ser la autoridad de control urbano y medio ambiente de conformidad a las leyes y normas que regulan la materia.
- (3) Ser la autoridad ambiental de conformidad a las competencias asignadas a los municipios y las recibidas por delegación de las autoridades de superior jerarquía.
- (4) Adelantar los procedimientos administrativos por infracción a las normas urbanísticas e imponer las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con lo previsto en los artículo 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen.
- (5) Adelantar los procedimientos administrativos por infracción a la Ley 400 de 1997 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen.
- (6) Adelantar el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la Ley 232 contra los establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la misma normatividad.
- (7) Ejercer el control a la construcción y enajenación de vivienda de conformidad la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 0078 de 1987, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 962 de 2005 y demás normas que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen.
8. Denunciar ante las autoridades competentes y organismos de control la comisión de conductas sancionables penal, disciplinaria y fiscalmente, y constituirse en pare civil dentro de las investigaciones que en razón de ello se inicien.
9. Ejercer la inspección, control y vigilancia sobre la actividad de arrendamiento de vivienda urbana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.
10. Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.
11. Ordenar la entrega de las actas de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal e imponer las sanciones policivas del caso.
12. Administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario municipal y las áreas de cesión obligatorias para vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y servicios comunales, así mismo podrá contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.
13. Autorizar los usos temporales del espacio público.



ACUERDO No.000062 de 2006
(Diciembre 6)

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

14. Autorizar el cenamiento de parques, zonas verdes y demás bienes de uso público.
15. Autorizar la instalación y ocupación del espacio público con elementos de Amoblamiento urbano.
16. Realizar la inspección, vigilancia y control sobre el Amoblamiento urbano y disponer sobre su explotación comercial.
17. Recibir o tomar la posesión de las áreas de cesión gratuita.
18. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Municipio.
19. Suscribir a nombre del Municipio las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatorias gratuitas de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia.
20. Ejercer la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Municipio para promover y atender las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para la defensa y saneamiento de los bienes que conforman el patrimonio inmobiliario municipal.
21. Otorgar permisos para la rotura de vías, zonas verdes y el espacio público.
22. Ejercer la inspección, control y vigilancia sobre la rotura de vías, zonas verdes y el espacio público.
23. Emitir los derechos trasferibles de construcción y desarrollo, de que trata el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen, así como realizar los demás trámites necesario para hacer efectivo este proceso.
24. Administrar el fondo cuenta para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos y para el pago compensatorio de parqueaderos y para el pago compensatorio de parqueaderos o estacionamientos.
25. Expedir reglamentaciones urbanísticas especiales para los sectores exclusivamente residenciales, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen.
26. Ordenar la enajenación forzosa de los inmuebles que no cumplan su función social en los términos previstos en la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen, así como ejecutar los demás trámites pertinentes para cumplir con esta función.
27. Declarar las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa en todos los eventos.
28. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación por vía administrativa de inmuebles para el desarrollo de las actividades previstas



ACUERDO No. 000062 de 2006
(Diciembre 6)

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen.

29. La competencia para otorgar permisos y/o autorizaciones para la publicidad exterior visual. Igualmente, tendrá las facultades legales para adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan esta materia, así como la de imponer sanciones por el quebrantamiento de las mismas por cualquier persona natural o jurídica.
30. Diseñar, dirigir y ejecutar las obras de infraestructura pública necesarias para el cumplimiento de su objeto social y de infraestructura del transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, con los recursos que la Empresa EDUMA genere.
31. Cumplir con las funciones de banco inmobiliario de conformidad a las leyes 9 de 1989 y 388 de 1987, y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen.
32. Permitir el conocimiento sobre el funcionamiento real de la ciudad, mediante el análisis de las tendencias urbanas.
33. Hacer el seguimiento y evaluación de las políticas y de la normatividad urbanística, e identificar los soportes para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano.
34. Formular, operar y utilizar las herramientas e instrumentos mediante los cuales se desarrollen y complementen el plan de ordenamiento territorial.
35. Realizar, conforme a disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y recaudo de los tributos asignados a esta entidad.
36. Adquirir bienes muebles o inmuebles, administrarlos, enajenarlos y gravarlos.
37. Expedir los conceptos de los certificados de alineamiento.
38. Autorizar la instalación de cualquier tipo de estación radioeléctrica o antena y ejercer el control sobre las mismas.
39. Realizar a nombre del municipio la vigilancia y control sobre las funciones ejercidas por las curadurías urbanas, coordinar y organizar el proceso para designación o redesignación de los curadores urbanos.
40. Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y proyectos de desarrollo consignados en su plan de Inversiones.
41. Emitir bonos de deuda pública.
42. Las demás funciones que le señale la Ley, los acuerdos, los decretos municipales y las que correspondan de conformidad con sus estatutos.



ACUERDO No.000062 de 2006
(Diciembre 6)

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PARÁGRAFO: Se excluyen de los elementos del espacio público de los que trata el numeral 12 del presente artículo, los elementos de Amoblamiento urbano que estén previamente concesionados por el Municipio.

ARTICULO QUINTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de la Empresa **EDUMAS** es el Municipio de Soledad.

ARTICULO SEXTO: PATRIMONIO. EDUMAS contará con un patrimonio constituido por las siguientes rentas:

1. Impuesto de Delineación Urbana
2. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual.
3. Impuesto de Parqueo en el Espacio Público.
4. Contribución por la participación en la plusvalía.
5. Los títulos de derechos adicionales de construcción y desarrollo.
6. Tasas por los servicios prestados y los gastos en que incurra la inspección, vigilancia y control de su competencia.
7. Recursos obtenidos por la explotación del Amoblamiento urbano.
8. Los inmuebles urbanos y suburbanos que adquiriera a cualquier título.
9. Los bienes vacantes que se encuentren dentro de su jurisdicción.
10. Los terrenos ejidales.
11. Multa impuesta por violación a las normas urbanísticas, ambientales y demás asuntos bajo inspección, control y vigilancia.
12. Los aportes que le hiciere el municipio, el departamento y la nación o cualquier otra entidad de carácter público o privado.
13. Los rendimientos financieros de su inversión y demás ingresos de conformidad a las normas que regulan la materia.

ARTICULO SÉPTIMO: ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la **EDUMAS** serán ejercidas por una Junta Directiva y el Gerente, quien será su representante legal.

ARTICULO OCTAVO: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva estará integrada por un miembro por cada veinte por ciento (20%) de las acciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde designará a los representantes de las acciones del Municipio de Soledad.



ACUERDO No.000062 de 2006
(Diciembre 6)

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde del Municipio de Soledad será el presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente actuará como Secretario de la Junta Directiva y participará en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

ARTICULO NOVENO: QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta Directiva podrá sesionar, deliberar y tomar decisiones validamente con la mayoría simple de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será el del Presidente de la Junta.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

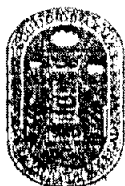
1. Adoptar y dirigir la política general, los planes y programas correspondientes, vigilar su funcionamiento general y verificar los planes y programas de conformidad con las políticas adoptadas.
2. Aprobar los planes, programas y proyectos de inversión.
- ✓ 3. Expedir los estatutos, estructura, organización y reglamentos de la empresa EDUMAS.
4. Determinar la planta de personal y la escala de remuneración, bonificaciones o cualquier otro emolumento de conformidad con las normas legales.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual.
6. Facultar al Gerente General para ejercer las funciones de la Junta Directiva, precisando la materia y el tiempo.
7. Las demás que le sean señaladas por las normas que regulan la materia.

DEL GERENTE

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE. El Gerente será designado y removido de conformidad a los estatutos de esta entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal de la entidad y cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar todas las funciones y dictar los actos necesarios para cumplir lo dispuesto en el presente acuerdo, los estatutos y demás disposiciones legales permanentes.



ACUERDO No.000062 de 2006
(Diciembre 6)

CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

2. Realizar alianzas estratégicas, suscribir contratos y convenios con entidades públicas o privadas.
3. Expedir el manual de funciones, procedimientos y trámites de la entidad.
4. Nombrar y remover los empleados de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Someter a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, los planes de inversión, los estados financieros y los demás informes periódicos.
6. Dirigir y coordinar el trabajo de los funcionarios y empleados.
7. Mantener permanentemente informada a la Junta Directiva de los negocios sociales, presentarlos periódicamente para su aprobación un balance de prueba.
8. Desempeñar las demás funciones que le confiera la ley, los estatutos y los que le sean delegables por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RÉGIMEN DE PERSONAL. Los servidores públicos que presenten sus servicios en la EDUMAS tienen el carácter de empleados públicos y se regirán por las normas establecidas en la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONTROL FISCAL. La vigilancia de la gestión fiscal de la EDUMAS, le corresponde a la Contraloría Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JURISDICCIÓN COACTIVA: EDUMAS tiene la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva para hacer exigible los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden municipal y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Facúltase al Alcalde Municipal para suprimir las dependencias de la administración central que sean incompatibles con el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIONES: Concédase facultades al Alcalde Municipal para que en un término inferior a los seis (6) meses reglamente el presente acuerdo y realice los créditos y contracréditos necesarios para su ejecución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sus publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



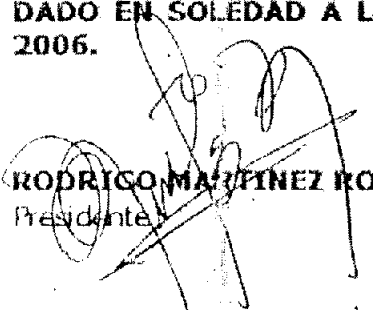
**ACUERDO No.000062 de 2006
(Diciembre 6)**

**CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD**
NIT. 802.001.782-5

**POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

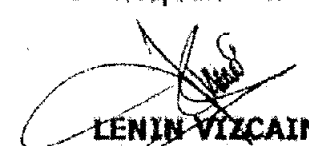
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**DADO EN SOLEDAD A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
2006.**


RODRIGO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


ADDIS MIRANDA OBREGON
1º Vicepresidente


RAFAEL MACHADO MARTINEZ
2º Vicepresidente


LENIN VIZCAINO SIERRA
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD

C E R T I F I C A

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo No.000062 de Diciembre 6 de 2006, fue debatido y aprobado en la Comisión Primera Del Plan, Presupuesto y Obras el día 24 de Noviembre de 2006 y debatido y aprobado en plenaria el día 06 de Diciembre de 2006.

Se expide la presente certificación en Soledad a los Seis (06) días del mes Diciembre de 2006.


LENIN VIZCAINO SIERRA
Secretario General



DEPENDENCIA

Al contestar, sirvase
citar esta referencia

ACUERDO No. 000062 DE 2006
(Diciembre 6)

Recibido en la fecha, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal de Soledad, para lo que estime conveniente.

En Soledad, a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

LAURA DE ANDREIS PACIFICO
Secretaria General

Enviado al Despacho del señor Alcalde Municipal, a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

SANCIONADO

El presente acuerdo No. 000062 "POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS SOCIEDAD POR ACCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue sancionado por el Alcalde Municipal de Soledad, el día 18 DIC. 2006

ANTONIO FERNANDO CASTILLO JIMÉNEZ
Alcalde Municipal de Soledad

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Este Acuerdo fue publicado el día 19 DIC. 2006

LAURA DE ANDREIS PACIFICO
Secretaria General

UNA DECISIÓN

RESPONSABLE

Siempre contigo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

ACUERDO No.000135 DE 2010
(Diciembre 9)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
SOLEDAD A TRANSFORMAR EL EDUMAS EN UN ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Concejo Municipal de Soledad, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo primero del artículo 71 de la Ley 135

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: TRANSFORMACIÓN: Autorícese al Alcalde Municipal de Soledad para un término máximo de seis (6) meses para transformar la empresa industrial y comercial del Estado, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD S.A. – EDUMAS S.A.- en el ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD –EDUMAS-, en un establecimiento público del orden municipal adscrito al Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El establecimiento público tendrá el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soledad, a través del desarrollo urbanístico sostenible, el control urbanístico y a la enajenación de vivienda, así como el control y vigilancia del medio ambiente.

ARTICULO TERCERO: DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: para el desarrollo de su objeto social, el EDUMAS está autorizado para cumplir, las siguientes funciones:

- 1.-Ser la autoridad de control de conformidad a las leyes u normas que regulen la materia.
- 2.-Adelantar los procedimientos administrativos por infracción a las normas urbanísticas e imponer sanciones a que hubiere lugar de conformidad con lo previsto en los Arts. 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la ley 388 de 1997 y Art. 51 de la ley 400 de 1997, y demás normas que la modifiquen y reglamenten.
- 3.-Ser la autoridad de control y vigilancia ambiental de conformidad a las competencias asignadas a los municipios y las recibidas por delegación de las autoridades de superior jerarquías a excepción de los numerales 3, 6 y 8 del Art. 65 de la ley 99 de 1993.
- 4.-Otorgar los permisos de que trata la ley 140 de 1997, y demás normas que la modifiquen, reglamenten sustituyan o complementen, así como ejercer el control y vigilancia a la publicidad exterior visual, para lo cual deberá remitirse al estatuto tributario para establecer los valores o cuantías.
- 5.-Ejercer el control a la construcción y enajenación de vivienda de conformidad a la ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 0078 de 1989, la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

ACUERDO No.000135 DE 2010
(Diciembre 07)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD A TRANSFORMAR EL EDUMAS EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ley 9 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 962 de 2005 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, sustituya o complementen.

6.-Servir de órgano consultivo de la Secretaria de Planeación Municipal en lo que esta lo requiera, en especial en lo relacionado con los planes de ordenamiento territorial.

7.-Denunciar ante las autoridades competentes y organismos de control la comisión de conductas sancionables penal, disciplinaria y fiscalmente, y constituirse en parte civil dentro de las investigaciones que en razón a ellos se inicien.

8.-Ejercer la inspección, control y vigilancia de arrendamientos de vivienda urbana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.

9.-Vigilar e inspeccionar el espacio público, el patrimonio inmobiliario municipal y las áreas de cesión obligatorias para vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y servicios comunales y formular las recomendaciones pertinentes de inversión necesarias para la conservación a la administración municipal.

10.-Ejercer la representación legal en lo judicial y extrajudicial del municipio para atender las acciones que fueren necesarias para la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario municipal.

11.-Llevar el registro y otorgar los permisos para la publicidad exterior visual y adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan esta materia.- La competencia del EDUMAS se limita al control de la publicidad exterior visual, en los términos establecidos en la presente disposición, lo concerniente a la liquidación y cobro del impuesto por este concepto, seguirá rigiéndose por lo dispuesto en el Acuerdo Numero 000083 del 2008.

12.-Supervisar y controlar el medio ambiente, los recursos naturales y sus componentes como son la tierra, el aire, el agua, la flora, la fauna y especialmente la conservación de los ecosistema naturales.

13.- Propender por la conservación del medio ambiente como patrimonio común, para garantizar el bienestar y salud de las personas.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de la Empresa **EDUMAS** es el Municipio de Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO QUINTO: PATRIMONIO. EDUMAS contará en su patrimonio con las siguientes rentas:

✓



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

ACUERDO No.000135 DE 2010
(Diciembre 19)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
SOLEDAD A TRANSFORMAR EL EDUMAS EN UN ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

2. Impuesto de Parqueo en el Espacio Público.
3. Contribución por la participación en la plusvalía.
4. Los títulos de derechos adicionales de construcción y desarrollo.
5. Tasas por los servicios prestados y los gastos en que incurra en la inspección, vigilancia y control de su competencia.
6. Los inmuebles urbanos y suburbanos que adquiera a cualquier título.
7. Los bienes vacantes que se encuentren dentro de su jurisdicción.
8. Los terrenos ejidales.
9. Multas impuestas por violación a las normas urbanísticas, ambientales y demás asuntos bajo su inspección, control y vigilancia.
10. Los aportes que le hiciere el municipio, el departamento y la nación o cualquier otra entidad de carácter público o privado.
11. Los rendimientos financieros de su inversión y demás ingresos de conformidad a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la EDUMAS serán ejercidas por una Junta Directiva y el Gerente, quien será su representante legal.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva estará conformada por el Alcalde municipal o su delegado, por el Secretario de Planeación, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Obras Públicas y el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Soledad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde del Municipio de Soledad o su delegado, será el Presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente actuará como Secretario de la Junta Directiva y participará en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM Y VOTACIONES: La Junta Directiva podrá sesionar y deliberar válidamente con la mayoría simple de sus miembros, así como las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los miembros.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

ACUERDO No.000135 DE 2010
(Diciembre 9)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD A TRANSFORMAR EL EDUMAS EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar y dirigir la política general, planes y programas correspondientes, vigilar su funcionamiento general y verificar los planes y programas de conformidad con las políticas adoptadas.
2. Expedir los estatutos, estructura, organización, manual de funciones del personal, reglamento y manual de funciones y procedimientos de la entidad.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto anual.
4. Establecer la planta de personal de la entidad y fijar su remuneración.
5. Aprobar los planes, programas y proyectos de inversión.
6. Las demás que le sean señaladas por las normas que regulan la materia para los establecimientos públicos.
7. Aprobar el manual de procedimientos para la aplicación de sanciones.

DEL GERENTE

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GERENTE. El Gerente será de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal de la entidad y cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las acciones de la entidad y dictar los actos necesarios para cumplir lo dispuesto en el presente acuerdo, los estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.
2. Realizar alianzas estratégicas, suscribir contratos y convenios con entidades públicas o privadas, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la contratación estatal.
3. Velar por el cumplimiento del manual de funciones, procedimientos y trámites de la entidad.
4. Nombrar y remover los empleados de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y lo prescrito por la Junta Directiva.
5. Someter a la consideración de la junta directiva el proyecto de presupuesto, planta de personal, remuneración del personal, planes de inversión, estados financieros y los demás informes periódicos.
6. Dirigir y coordinar el trabajo de los funcionarios y empleados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

**ACUERDO No.000135 DE 2010
(Diciembre 09)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
SOLEDAD A TRANSFORMAR EL EDUMAS EN UN ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

7. Mantener permanentemente informada a la Junta Directiva de las actividades de la entidad.
8. Desempeñar las demás funciones que le confiera la ley y los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PERSONAL. Los servidores públicos que presten sus servicios en el EDUMAS tienen el carácter de empleados públicos y se regirán por lo señalado al respecto en la Constitución, la Ley y demás normas complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONTROL FISCAL. La vigilancia de la gestión fiscal de la EDUMAS le corresponde a la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN COACTIVA: EDUMAS tiene la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva para hacer exigible los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden municipal y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Facúltase al Alcalde Municipal para suprimir las dependencias de la administración central que sean incompatible con el presente acuerdo, teniendo en cuenta el estudio técnico respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIONES: Concédase facultades a la junta directiva para que reglamente el presente acuerdo mediante la expedición de sus estatutos y deroguen los que sean contrarios de acuerdo a la norma de creación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: MULTAS O SANCIONES: Las multas o sanciones de tipo pecuniario que imponga EDUMAS deberán establecerse conforme a la gravedad de cada infracción y teniendo en cuenta los límites, formulas, procedimientos y demás aspectos y circunstancias fijados por la ley 388 de 1997 y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, para la imposición de estas sanciones y multas la entidad deberá establecer un reglamento o manual de procedimiento que garantice el debido proceso.

En todo caso EDUMAS deberá garantizar el debido proceso en todas las actuaciones administrativas que adelante.-Y establecer con claridad, previo estudio de la materia, las conductas constitutivas de infracciones, graduación y monto de cada sanción las cuales deberán ser expresadas en salarios mínimos mensuales vigentes.

Tanto el manual de procedimiento como el estudio sobre las conductas constitutivas de infracciones y sus montos deberán ser aprobados por la junta directiva, elaborados y presentados por el gerente.- En todo caso todas las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.001.782-5

ACUERDO No.000135 DE 2010
(Diciembre 9)

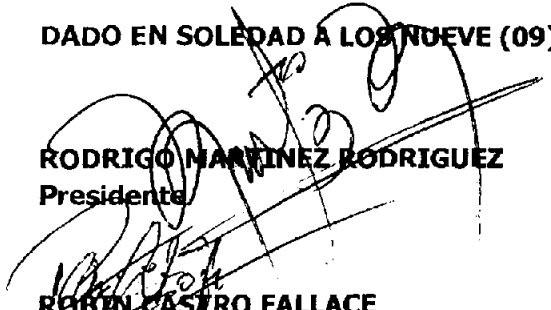
**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
SOLEDAD A TRANSFORMAR EL EDUMAS EN UN ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

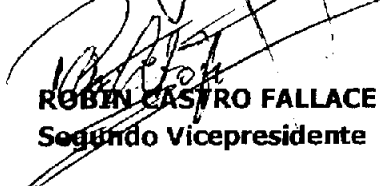
actuaciones que adelante el EDUMAS debe garantizar el debido proceso y los actos administrativos que expida deberán ser suscrito por el representante legal y ante ellos procede el recurso de reposición de conformidad con el art 50 numeral 2, inciso segundo del Código Contencioso Administrativo.

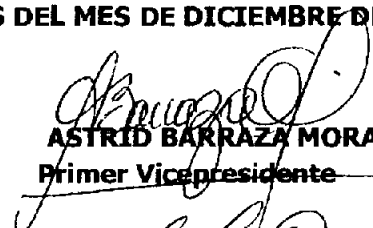
ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga el acuerdo municipal 000062 de 2006 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DADO EN SOLEDAD A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.


RODRIGO MARTÍNEZ RODRIGUEZ
Presidente


ROBIN CASTRO FALLACE
Segundo Vicepresidente


ASTRID BARRAZA MORA
Primer Vicepresidente


OLGA DONADO PARODY
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 802.041.782-5

**ACUERDO No.000135 DE 2010
(Diciembre 09)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
SOLEDAD A TRANSFORMAR EL EDUMAS EN UN ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD

C E R T I F I C A

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, el Acuerdo No.000135 de Diciembre 09 de 2010, fue debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día 6 de Diciembre de 2010; y debatido y aprobado en segundo debate ante la plenaria de esta Corporación el día 09 de Diciembre de 2010.

Se expide la presente certificación en Soledad a los Nueve (09) días del mes Diciembre de 2010.


OLGA DONADO PARODY

Secretaria General

c.c. archivo

zrd